

sariamente aparejada del acceso a muchos dispositivos de su defensa y a la magnitud y naturaleza de sus diversos recursos.

Ante estas realidades, es difícil divisar la potencialidad dañina de actividades científicas que, como las que realizaban los profesores argentinos, estuvieron sólo por excepción orientadas hacia áreas del conocimiento susceptibles de vincularse a la vigilancia de la seguridad exterior de Chile, y que, en todo caso, se efectuaron con el conocimiento —cuando no con el apoyo— de empresas u organismos del Estado. Si el peligro para éste no hubiera derivado de la orientación misma de tales actividades y si de la permanencia de los profesores en el país, como situación objetiva, no se entendería por qué se tolera el avcindamiento de súbditos de naciones limítrofes en zonas de nuestro suelo que confinan con ellas, por qué se emprenden maniobras militares conjuntas con fuerzas armadas de esas naciones, por qué se celebran conferencias militares multinacionales con intercambio de informaciones reservadas, etc.

No obstante las serias dudas, por no decir perplejidades, a que las precedentes observaciones conducen, en cuanto a la interferencia de determinadas investigaciones científicas con las necesidades de la defensa nacional, la Universidad admite que a ella misma puedan suscitarse, en un determinado momento de su actividad, preocupaciones de esa índole. Entiende como un deber suyo, en tal evento, hacerlas presente a las personas políticamente responsables de la seguridad exterior de la República, y aspira a ser oída en cuanto a la forma, condiciones y límites en que debe colaborar en investigaciones que un interés superior aconseje declarar como área estratégicas. Va en ella envuelta una cuestión de confianza en la Universidad del Estado, dispuesta, como la autoridad y más que cualquier ciudadano, a velar por la seguridad de Chile.

Es, sin embargo, inadmisibles que, a pretexto de ella, se puedan inferir agravios irreparables a la limpia imagen que de nuestro país existe como nación respetuosa de la libertad, a la potencialidad que para él derive de su progreso científico y tecnológico y a la atmósfera de dignidad espiritual y moral en que deben vivir sus Universidades.

Con la expulsión de los profesores argentinos se ha iniciado una trágica contramarcha en la senda de posibilitar el progreso científico y tecnológico de Chile. Para lograr éste, ningún factor es cualitativamente comparable a la existencia en el país de académicos idóneos en la búsqueda científica y en altas tareas formativas.

Al daño causado al país se une el inferido a las Universidades chilenas, que es de magnitud extrema. En el momento mismo en que, a través de los procesos de reforma, forjan ellas sus nuevas estructuras y trazan los nuevos cauces de su actividad, se crea en el exterior una desconfianza que no es fácil disipar con la eliminación de toda garantía de estabilidad y respeto para el profesor extranjero que quiera incorporarse a sus aulas. Dificilmente se las reconocerá ya como entidades plenamente autónomas, desde que las decisiones acerca de sus propios académicos puedan verse subordinadas a una instancia ajena a ellas y que procede con criterios extraños a los académicos.

A la Universidad de Chile, específicamente, se le irroga el daño concreto e inmediato de privarla de un grupo cualitativa y cuantitativamente considerable de catedráticos, paralizando una serie de proyectos científicos, malogrando temporalmente el aprovechamiento de laboratorios e instalaciones, interrumpiendo planes de docencia, y retardando, con perjuicio evidente, la graduación de muchos estudiantes, entre los que se cuentan numerosos candidatos al doctorado.

No obstante el rudo golpe recibido, la Universidad de Chile seguirá luchando por los ideales que han inspirado su acción y por restablecer el pleno imperio de su autonomía, gravemente vulnerado en la persona y en la dignidad de catorce de sus profesores.

SEDES DE PROVINCIA

La Universidad de Chile. Sedes de provincia

Desarrollo temario
Comisión Coordinadora
Nacional
Año 1968

CONCEPCION DE LA UNIVERSIDAD

1.1. DEFINICION DE LA UNIVERSIDAD

Las Sedes de Provincia consideran que la Universidad debe definirse desde tres puntos de vista: cultural, institucional y jurídico.

La Universidad es la Comunidad de estudio y de trabajo destinada a contribuir al progreso humano y social en el orden de la cultura. Tiene como principales objetivos los siguientes:

- a) Asegurar la continuidad de la cultura, mediante el ejercicio y estímulo de todas las formas superiores de actividad creadora;
- b) Dar formación académica y profesional en los diversos grados y modos de la enseñanza superior;
- c) Difundir la cultura, estimulando la conciencia de los valores que dignifican la vida personal y social del hombre;
- d) Participar activamente, como institución de cultura, en el proceso del cambio social (ver voto Osorno).

La Universidad de Chile, en su carácter de órgano del Estado, debe colaborar en la solución de los problemas nacionales dentro de las normas que regulen, sus funciones y *sin perjuicio de su soberanía institucional*, de acuerdo con las necesidades del país y los planes que orientan su desarrollo integral, la Universidad Nacional del Estado, completa por el carácter universal e integral de la cultura que desarrolla y divulga por el sentido plenamente humanista de su acción.

La Universidad de Chile es una sola Corporación Nacional con carácter unitario y orgánico, para todos los efectos de su política administrativa, académica y financiera, de tal modo que sus diferentes Sedes y Servicios se integran en un sistema único sea cual fuere el lugar geográfico donde la Universidad cumpla sus funciones.

La Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, dotada de patrimonio propio. Tiene su sede en la ciudad de Santiago y su representante es el Rector. El Presidente de la República es miembro honorario de la Corporación.

La Universidad de Chile en virtud de su autonomía es un servicio independiente de la administración central del Estado, está facultada para darse la organización que mejor convenga a sus fines y se gobernará según los reglamentos que ella misma dicte en conformidad con las disposiciones legales que se contemplen en su Estatuto.

Estas disposiciones legales se considerarán de carácter especial frente a cualquiera otra ley actual o futura, que cualquiera forma o sentido sea con ella incompatible. Por lo tanto, ninguna ley actual o futura primará sobre las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, ni se entenderá que las deroga salvo que de manera expresa así lo disponga.

1.2. INDIVISIBILIDAD DE LA CULTURA

La Universidad de Chile es la Universidad Nacional del Estado, completa por comprender todas las áreas de la Cultura que desarrolla y divulga, por la formación que imparte y por el sentido plenamente humanista de su acción.

1.3. LA UNIVERSIDAD DEMOCRÁTICA

La Universidad de Chile debe organizarse sobre la base de una auténtica democratización de la estructura y de sus funciones. Esta democratización se refleja fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- a) Posibilidad de acceso y ubicación adecuada a escala nacional en la enseñanza superior para todas las personas que posean las condiciones básicas exigidas por los estudiantes académicos sin discriminaciones económicas, ideológicas, u otras;
- b) Prestación adecuada de servicio en materia de bienestar estudiantil, de orientación y otros que permitan a los alumnos su formación integral y que les aseguren la normal continuidad de sus estudios;
- c) Selección promoción y perfeccionamiento del personal universitario dentro de los diferentes sectores de la vida académica, de acuerdo con sus capacidades y méritos profesionales y al margen de todo tratamiento discriminatorio;
- d) Respeto a las convicciones e ideas de tipo religioso, político o de otra índole que sustenten los miembros de la comunidad universitaria;
- e) Participación responsable y activa de toda la comunidad universitaria en la política de la Universidad, la elección de sus autoridades y otras decisiones importantes que afecten su marcha general;
- f) Proyección social de la Universidad, a través de sus organismos a todos los sectores de la vida nacional y regional.

1.4. LA UNIVERSIDAD PRAGMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD CRÍTICA

La Universidad debe estructurarse a partir de la cultura entendida ésta como conocimiento y creación, y no a partir de las profesiones. La Universidad de Chile deberá cumplir con el compromiso ineludible de desarrollar una conciencia crítica, formando no sólo al profesional sino al hombre sensible a la problemática social y consciente de la necesidad de un cambio verdadero en estructuras de la actual sociedad; será tarea de la Universidad orientar a su comunidad en el camino de los cambios por construir una nueva sociedad.

1.5. TEORÍA GENERAL DEL CAMBIO

La Universidad someterá a revisión continua y permanente su propia estructura y sus propias funciones. Para ello debe regirse por un Estatuto Orgánico funcional y flexible, que garantice su correcta adecuación a los cambios acorde a las necesidades de desarrollo nacional y regional del país.

En consecuencia, la Universidad tanto en su estructura como en su administración interna deberá consultar una organicidad que le permita recoger la dinámica de la Sociedad, en un constante proceso de renovación de su acción decidida por la propia comunidad universitaria.

1.6. LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN SU CARÁCTER DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEBE SER DESCENTRALIZADA

Este proceso de descentralización se cumple a través de las Sedes Universitarias distribuidas a lo largo de todo el país. Consciente de su función, la Universidad deberá desarrollar una prospección y un diagnóstico permanentes de la realidad nacional, para adecuar sus actividades de docencia, extensión y planificación efectivamente científica y racionales. (En lo referente al compromiso de la Universidad en el proceso del cambio social (ver punto 1.4) (Ver Voto Talca).

1.7. POR SU CARÁCTER DE UNIVERSIDAD NACIONAL

El Estado reconoce a la Universidad de Chile su papel de Rectora de la educación nacional y de orientadora dentro de la comunidad universitaria del país. Como responsabilidad primordial, el Estado deberá otorgar a la Universidad Nacional los recursos que garanticen el uso pleno de la autonomía, ejercida soberanamente en todas sus expresiones: lo intelectual, lo administrativo y lo económico.

En lo intelectual como el derecho inalienable de los docentes e investigadores para la adopción de los principios que guíen sus creaciones intelectua-

les o artísticas y para expresar sus ideas, sin perjuicio del deber de ofrecer a sus alumnos la información necesaria sobre las doctrinas y principios diversos o discrepantes.

La autonomía de la Universidad como totalidad académica debe comprenderse como la libertad para impulsar sus tareas filosóficas, científicas y artísticas dentro y fuera de sus aulas, y en todas sus actividades de docencia, extensión e investigación.

Los estudiantes deben tener derecho a la afirmación de sus propias ideas y escoger, cuando ello sea posible, la enseñanza y tuición de los profesores que prefieran.

En lo administrativo, que significa la libertad de definir su propia organización y estructura, encauzados en un Estatuto racional y flexible que permita adecuar la Universidad a las exigencias del cambio social y que oriente el futuro de la Universidad Nacional.

En lo económico, significa la seguridad de disponer cada año de un porcentaje del Presupuesto Nacional y su derecho para utilizar libremente sus recursos financieros, ya sean de origen estatal o de otra índole.

1.8. Por su condición de Corporación científica y humanista al servicio de la comunidad nacional, deberá desempeñar un papel importante de las decisiones de los poderes del Estado, en cuanto a ciencia, economía y cultura se refiera, para influir así como entidad autónoma, en la búsqueda de las soluciones racionales a los problemas de la sociedad.

TAREAS DE LA UNIVERSIDAD**2.1. FUNCIÓN CREATIVA, ORIGINAL Y CRÍTICA DEL CONOCIMIENTO UNIVERSAL RESPECTO A LA PROPIA UNIVERSIDAD Y A LA SOCIEDAD**

Queremos entender que la Universidad debe ser capaz de generar su propio pensamiento con una auténtica Soberanía intelectual que le permita comprender la realidad de manera dinámica y creadora.

2.2. DEFINICIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

La Docencia es la función dirigida con intención formativa cuyo producto sea un ser humano creador, un profesional y un hombre consciente de su responsabilidad social.

La función docente debe consistir en un estudio que no sea la simple asimilación de un saber ya acabado y prácticamente utilizable en las respectivas profesiones, sino que una consideración crítica y filosófica de ese mismo saber,

La Investigación es la función por la cual los integrantes de la comunidad universitaria enfrentan el dominio particular de su trabajo, con el fin de descubrir e interpretar la problemática de la sociedad, a través de una actitud metódica y reflexiva, y a comunicarla con un sentido de veracidad y de apreciación crítica y creadora, señalando nuevos problemas o nuevos modos de ver la realidad.

La Extensión es la función integradora de la Universidad, en cuanto medio que permita la correspondencia entre el espíritu mismo de la Universidad y sus propios integrantes, y entre la Universidad y la sociedad en la cual se fundamenta, entendiéndose esa correspondencia como un proceso dinámico de interacción, proyectando y difundiendo el pensamiento y la acción de la Universidad hacia el pueblo y recogiendo de él sus valores más genuinos y positivos.

2.3. INSEPARABILIDAD Y LÍMITES DE ESTAS FUNCIONES

Para que la Universidad pueda ser efectivamente la conciencia crítica de la Nación, las funciones de docencia, investigación y extensión deberán entenderse esenciales e inseparables a partir del enriquecimiento dialéctico que su unidad supone.

Sus límites (los de cada función) serán dados por la propia comprensión de cada una de ellas (Ver 2.2.).

2.4. PRODUCTOS EN LA UNIVERSIDAD

Del quehacer universitario, si bien importantes y esenciales la investigación y la formación profesional que tienden a dar aportes originales o puntos de vista nuevos en las diversas áreas del conocimiento, el producto de la Universidad —sea en su relación con el externo, como en su propia comunidad—, será formar un hombre sensible a la problemática social y consciente de la necesidad de cambio verdadero y permanente.

2.5. SERVICIOS A LA COMUNIDAD NACIONAL

En todos aquellos servicios que, en virtud de su autonomía la Universidad preste a la comunidad, como asimismo todos aquellos convenios, contratos de obligaciones que acuerde con instituciones u organismos de diferente carácter, la Universidad deberá resguardar su propia independencia y evitar cualquier tipo de compromisos que puedan enajenar sus finalidades esenciales o la penetración ideológica que pretenda vulnerar sus principios.

2.6. SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La Universidad prestará servicios a la comunidad universitaria que aseguren su pleno desarrollo y la actividad eficiente de sus integrantes. Para este efecto deben organizarse todos sus servicios con carácter nacional y deberán proveerse los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para atender en forma integral los requerimientos económicos y socioculturales de la Comunidad Universitaria.

La Comisión Central de Reforma de las Sedes aconseja refundir en una sola declaración los puntos 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10, que sería la siguiente:

Las Sedes de Provincia estimaron conveniente refundir los puntos 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10.

La política de desarrollo de la Universidad Nacional deberá fundarse en una acabada comprensión de la realidad y profundo sentido de compromiso social.

Su prospección del medio y la diagnóstico de la problemática nacional y regional determinará y enriquecerá la planificación global, no sólo en lo referente a la investigación, sino también a la docencia y la extensión.

(2.8.) En el terreno de la investigación deberá comenzarse por el conocimiento de nuestra realidad y propender a que sea interdisciplinaria y formulada racionalmente en programas de investigación a nivel nacional y en cada una de las Sedes de la Universidad de Chile. Para el mejor aprovechamiento de los recursos, deberá emplearse en su funcionamiento el régimen de presupuestos por programas.

(2.9.) a) La Universidad deberá investigar permanentemente las necesidades reales en profesionales que impulsarán el cambio, adecuando sus planes y programas a las distintas etapas del desarrollo económico-social.

b) La Universidad deberá adecuar sus funciones en lo que a planes y programas se refiere de tal modo que se asegure una correcta interrelación de los estudios y niveles de formación profesional que se impartan en las Sedes del país permitiendo en amplia medida la movilidad horizontal (correlación) y la movilidad vertical (continuidad) de los alumnos para los efectos de sus legítimas aspiraciones en la obtención de títulos o grados académicos y permita la correcta ubicación de los estudiantes a nivel nacional evitando con ello el dispendio de recursos y talentos.

c) La Universidad de Chile, como Universidad del Estado, deberá controlar los títulos que otorguen los organismos de enseñanza superior para el ejercicio de los profesores en el territorio nacional.

2.11. La Universidad de Chile deberá asegurar el perfeccionamiento de su personal académico, administrativo y estudiantes, por medio de becas, estudios de postgraduados, de especialización y de otras formas o modalidades que satisfagan el desarrollo pleno de la comunidad universitaria.

ESTRUCTURA Y GOBIERNO

3.1. ANALISIS CRITICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

a) General

Sería largo destacar el importante papel que ha cumplido la Universidad de Chile dentro de nuestra sociedad. Su prestigio ha rebasado largamente las fronteras de nuestro país. En los últimos años, a través de la creación de los Centros Universitarios en provincias, se ha ido desarrollando nacionalmente lo que ha significado una solución, aún pequeña, pero creciente ante los problemas que el centralismo geográfico representa.

Sin embargo la Universidad no ha podido mantenerse en un estado de organización y de conciencia adelantada y crítica de la época. Se insiste en este aspecto negativo, sin que ello signifique una pérdida de las perspectivas de la significación real de la Universidad de Chile.

Desde un punto de vista nacional y general, la Universidad ha sido incapaz de satisfacer sistemáticamente las necesidades de la comunidad nacional y se ha esforzado en atenderlas inorgánicamente, mostrando una deficiencia esencial en las tareas de encauzar ordenadamente las aspiraciones de los grupos sociales en la amplitud que a ella correspondía. La Universidad se ha dejado arrastrar en su acción por la misma falta de planificación que caracteriza a la sociedad chilena, frente a lo cual no caben justificaciones capaces de superar la situación de crisis para avanzar hacia el papel rector que le compete. Esta falta de planificación integrada ha traído excesos de burocracia, mala utilización de los recursos, dualidad de servicios, etc.

Desde un punto de vista local, además, ha caído en los excesos del centralismo lo que ha significado imposición de autoridades, dependencia múltiple y falta de comunicaciones, falta de información docente, imposición de planes de estudio, falta de capacidad y competencia de parte de las autoridades. La estructura inorgánica que ha caracterizado su desarrollo dificulta y hace incompetente la gestión directiva de las autoridades. Ha existido incompetencia para resolver problemas de carácter administrativo, que no siendo de importancia, perturban y esterilizan las labores docentes de investigación y extensión. Uno de los problemas más importantes es la falta de canales adecuados de comunicación interna.

Desde un punto de vista académico, la Universidad ha sido estructurada a base de las profesiones y no sobre la cultura. El régimen de cátedra universitaria unipersonal actualmente vigente es también el resultado de dicha estructura y ha reducido el saber, de naturaleza integradora a una visión limitada y parcial de la realidad. Si explicable esto en materia de alta especialización, no puede extenderse su significado a los contenidos sustanciales de la cultura, tanto en sus expresiones científicas como filosóficas y artísticas.

b) En cuanto a estructura de poder.

El poder actualmente se concentra sólo en parte de la comunidad universitaria, radica en las Facultades tradicionales excluyéndose la participación de otros sectores, entre los cuales se encuentran los Centros Universitarios. Las autoridades unipersonales que gobiernan son el Rector y los Decanos. En el seno de las mismas Facultades participan del poder solamente una parte muy restringida de la comunidad universitaria, concentrándose el máximo del poder en el Consejo Universitario el cual posee una composición carente de representatividad.

La generación de las autoridades máximas se encuentra sometida a un círculo cerrado que, como defecto fundamental y atentatorio a la democracia universitaria, se caracteriza por la posibilidad de que las mismas autoridades intervengan directamente en la formación de las bases electorales que las eligen.

En resumen, la estructura del poder en la Universidad adolece de las siguientes deficiencias:

b-1) Centralismo

b-2) Concentración del poder en una élite de modo que el sector mayoritario

tario de la Universidad no interviene en la decisión del destino de la Corporación.

En consecuencia, es imprescindible crear una estructura de poder que supere estos vacíos.

3.2. ESTRUCTURA ACADEMICA

El elemento básico de la estructura académica es el Departamento.

El Departamento es la unidad encargada de orientar, proyectar, organizar y realizar el trabajo relativo al conjunto de disciplinas afines situadas en la esfera de su responsabilidad.

Los miembros del Departamento se organizarán en Cátedras Colegiadas de acuerdo con las características de las disciplinas afines que la integran.

Habrán en cada Departamento una Asamblea, un Consejo y un Director cuyas atribuciones se fijarán por un reglamento especial de la Sede.

La Cátedra Colegiada es una *comunidad de trabajo y de acción creadora* encargada de realizar las funciones propias del Departamento.

3.3 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento, como unidad básica de la estructura universitaria, es organismo encargado de cumplir las funciones de docencia, investigación y extensión de acuerdo con la política global de la Universidad Nacional.

Todos los Departamentos poseen igual rango universitario.

Las actividades que signifiquen una relación interdisciplinaria provocarán una vinculación natural para llevarlas a cabo.

Será atribución de los Departamentos manejar independientemente los recursos que les hayan sido asignados por el Consejo Superior de la Sede.

3.4 CARRERA ACADEMICA

La Carrera Académica estará regulada por un Reglamento especial basado en los principios fundamentales siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades para el ingreso y promoción;
- b) Inamovilidad funcionaria con las limitaciones que establezcan los Reglamentos pertinentes;
- c) Independencia de la Carrera Académica de factores extrauniversitarios;
- d) Excelencia académica la cual determinará el ingreso y promoción del personal. La excelencia académica se determinará por concurso de antecedentes y oposición eliminando el sistema electoral;
- e) Formación y perfeccionamiento del personal académico en el país y en el extranjero planificados a nivel nacional;
- f) Igualdad de remuneraciones a niveles académicos idénticos;
- g) Evaluación periódica del personal académico.

Las normas contempladas en este Reglamento se aplicarán a todo el personal académico de la Universidad.

3.5 ESTRUCTURA ACADEMICA. RELACIONES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS

Las funciones de los Departamentos producirán diversas asociaciones e interrelaciones las cuales originarán organismos intermedios que tendrán como misión primordial la coordinación académica.

Estos deberán ser flexibles e integrados por miembros provenientes de los Departamentos que conformen dichos organismos.

Estas entidades intermedias se constituirán de acuerdo a las características de cada Sede y dentro del marco general de organización de la Universidad.

Tendrán como responsabilidades:

a) Evaluar, revisar y proponer al Consejo de Sede la política de la Universidad con respecto a docencia, investigación y extensión. El Senado Universitario unificará los criterios de las diferentes sedes y dictará la política nacional de ellas;

b) Orientar y coordinar la acción de los Departamentos y velar para la mantención de niveles académicos adecuados;

- c) Proponer el desarrollo de las disciplinas que abarcan;
- d) Tomar conocimiento del ingreso y promoción de los miembros de los Departamentos que los conformen.

Los Departamentos de áreas de la cultura similares se relacionarán en forma directa y transversal a nivel nacional para los efectos de coordinar sus programas de acción, intercambio de personal académico, equipos y otros recursos.

El vínculo natural entre los Departamentos para realizar la función de investigación, en cada Sede, será el Instituto de Investigación.

El Instituto de Investigación estará encargado de organizar, coordinar y supervisar las actividades y los proyectos generales de investigación que patrocine la Sede, a través de los Departamentos y de establecer las conexiones con organismos regionales, nacionales, extranjeros e internacionales.

3.6 CRITICA A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

En el plano de la Administración Universitaria es dable observar una serie de deficiencias y vicios que son la consecuencia de las fallas siguientes en la estructura de la Universidad:

- a) Duplicación de tareas y funciones entre los distintos organismos y servicios administrativos;
- b) Dependencia directa de los más altos cargos de la jerarquía universitaria de una multiplicación de oficinas, departamentos y servicios, con la consecuente concentración de poder o autoridad que impide o coarta las iniciativas;
- c) Dificultades de comunicación entre servicios muy escasamente coordinados, hecho que se agrava con la dispersión de los locales de la Universidad;
- d) Empleo de procedimientos administrativos dilatorios y engorrosos.

3.7 NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. CARRERA FUNCIONARIA

Principios Generales:

1. La Estructura Administrativa debe responder al carácter de la Universidad Nacional descentralizada, permitiendo una administración racional y flexible, adecuada a la coordinación indispensable de los servicios técnicos y administrativos de la Universidad, garantizando el eficaz desempeño de las tareas universitarias y el mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y humanos.

2. La descentralización no puede impulsarse, sin embargo, como un proceso absoluto, porque terminaría para atomizar y desarticular la estructura orgánica de la Universidad.

3. Las funciones administrativas de la Universidad Nacional estarán en función de lo académico y por lo tanto, trabajarán en forma coordinada con éste.

EN LAS SEDES:

En cada Sede la función administrativa tendrá la estructuración siguiente:

- a) Todo el sistema administrativo se denominará Departamento Administrativo, el que contará con un Jefe Administrativo, un Consejo Administrativo y una Asamblea Administrativa;
- b) El Departamento Administrativo se dividirá en secciones, según las grandes áreas de funciones administrativas de la Sede. Los Jefes de estas secciones, más el Jefe Administrativo, formarán el Consejo Administrativo de la Sede.

El Consejo Administrativo será presidido por el Secretario General en la Sede;

- c) Las secciones administrativas se dividirán a su vez en oficinas;
- d) Todo el personal administrativo conformará la Asamblea del Departamento.

CARRERA FUNCIONARIA

La carrera funcionaria estará regulada por un Reglamento especial basado en los principios fundamentales siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades para el ingreso y promoción;
 - b) Inamovilidad funcionaria sin perjuicio de las limitaciones que establezcan los reglamentos pertinentes;
 - c) Independencia de la Carrera Funcionaria de factores extrauniversitarios;
 - d) Idoneidad funcionaria la cual determinará el ingreso y promoción del personal. La idoneidad funcionaria se determinará por concurso de antecedentes y oposición;
 - e) Formación y perfeccionamiento de los funcionarios en el país y en el extranjero mediante un sistema adecuadamente planificado;
 - f) Igualdad de remuneraciones a igualdad de funciones;
 - g) Evaluación periódica del personal.
- La Carrera Funcionaria registrará en toda la Universidad.
Deberá dictarse un

3.8 CRITICA A LA ACTUAL ESTRUCTURA Y GOBIERNO

Una crítica a la actual estructura y gobierno de la Universidad exige un análisis de la realidad económico-social en que realiza sus tareas y se define. Así, los conflictos y contradicciones de un mundo que establece una división real entre los hombres y, por consiguiente, una fisura espiritual, constituyen las condiciones de existencia de la Universidad y la materia de que se nutre para formar a sus miembros. De esta manera una actitud crítica tendrá sentido en cuanto comprenda —en primer lugar y esencialmente— la crítica de lo real para establecer las condiciones que superen esas contradicciones y obtener de allí los elementos de una Universidad humanista.

Las principales fallas de la actual estructura de poder hacen de la Universidad de Chile una Universidad antidemocrática y feudal que impide la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria en el desarrollo de sus funciones.

La concentración de su autoridad normativa, ejecutiva y administrativa exclusivamente en los más altos cargos de la jerarquía, hacen una Universidad monárquica e inoperante, que origina una incomunicabilidad entre los diversos sectores y estamentos que la integran.

Esto crea la imposibilidad de aprovechar la acción universitaria en forma integral, de acuerdo con los requerimientos que la dinámica social del país exige.

La reelectividad en los cargos actualmente efectuada en forma arbitraria y en muchos casos fuera de los márgenes del régimen jurídico, determina la imposibilidad de una auténtica renovación, factores imprescindibles de una Universidad moderna.

3.9 GOBIERNO

El Gobierno es la fórmula mediante la cual la comunidad universitaria comparte responsabilidades para elegir autoridades y programar la política Universitaria.

La Comunidad Universitaria genera autoridades con la participación de todos sus integrantes.

GENERACION DE AUTORIDADES

La comunidad universitaria estará representada en cada uno de los organismos colegiados de la Universidad por:

- a) Sector Académico;
 - b) Sector Administrativo y de Servicio en un 10% del total de los académicos;
 - c) Sector Estudiantil en un 25% del total de los dos estamentos anteriores.
- El sistema de elecciones estará determinado por un Reglamento que contemple:
- a) La comunidad universitaria expresará su voluntad en la generación de autoridades unipersonales y colegiadas por medio del voto secreto, universal y unipersonal;

- b) La votación de los tres estamentos de la comunidad universitaria se ponderará en la forma siguiente:
 1. Sector Académico en un 100% de su propio estamento, parcelado a su vez de acuerdo a la dedicación a la Universidad.
 2. Sector Administrativo y de Servicio en un 10% del estamento académico.
 3. Sector Estudiantil en un 25% del total de los dos estamentos anteriores;
- c) Castigo de la votación de cada uno de los sectores en un porcentaje igual al de la abstención del mismo.

ORGANOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD

Los órganos centrales de la Universidad son el Claustro Univ., el Senado Universitario, el Consejo Ejecutivo Superior, la Rectoría y la Secretaría General. (Ver voto minoría Talca).

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El total de académicos del Claustro Universitario será el 10% de los académicos de cada Sede. Los otros dos sectores de la comunidad estarán representados en las proporciones señaladas en este Estatuto.

Todos los miembros se elegirán de acuerdo con las disposiciones dictadas por un reglamento especial.

CORRESPONDE AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

- a) Sancionar la cuenta anual que sobre la marcha de la Universidad le presenta al Consejo Superior, a través del Rector;
 - b) Tomar conocimiento y decidir sobre situaciones conflictivas que afecten en forma grave las labores normales de la Universidad.
- El Claustro podrá acudir a la consulta directa de la comunidad universitaria toda;
- c) Pronunciarse sobre las modificaciones al Estatuto que sean sometidas por el Senado Universitario;
 - d) Pronunciarse sobre lo contemplado en la letra e) de atribuciones del Senado Universitario.

SENADO UNIVERSITARIO

El Senado Universitario es un organismo legislativo y contralor que estará constituido por representantes directos elegidos por las Sedes.

El Sector Estudiantil y el Administrativo y de Servicio lo integrarán en las proporciones que establece el presente Estatuto. Todos se elegirán de acuerdo a las normas establecidas en su reglamento social.

El Rector, el Secretario General y los Vicerrectores de las Sedes integrarán este Senado por derecho propio.

El Ministro de Educación, el Subsecretario del Ministerio de Educación y el Director General de Educación y dos representantes de la exclusiva confianza del Presidente de la República lo integran con derecho a voz y a voto.

El Senado Universitario será presidido por el Rector.

CORRESPONDE AL SENADO UNIVERSITARIO:

- a) Adoptar las resoluciones y medidas de carácter general en favor del desarrollo coordinado de la docencia, investigación y extensión de toda la Universidad. Para ello se pronunciará esencialmente sobre los planes que le presentarán las Sedes y evaluará al término del período académico el rendimiento de ellos;
- b) Establecer las condiciones que tornen expedita la intercomunicación de las diversas Sedes y de los organismos que las integran, para ser efectiva la unidad de la Universidad en la operación de los planes mismos de la actividad docente, investigación y extensión;
- c) Resolver, a propuestas de las Sedes, acerca de la creación, desarrollo y supresión de carreras, además de la fijación anual de las plazas de ingreso a ellas;

d) Crear Comisiones integradas por representantes de distintas Sedes, encargadas de elaborar y modificar los planes y programas de estudios los cuales, por lo tanto, deberán tener también carácter nacional;

e) Estudiar la creación, supresión o reorganización de las Sedes y, a propuesta de ellas, lo propio respecto de los Departamentos y demás organismos de su dependencia. El Claustro Universitario resolverá en definitiva;

f) Regular las condiciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales. Para ello deberá:

1. Pronunciarse sobre los convenios de intercambio cultural con otros organismos de enseñanza superior.

2. Fijar las bases generales conforme a las cuales podrán las Sedes celebrar convenios directamente con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales, y

3. Pronunciarse sobre los convenios con instituciones extranjeras o internacionales y sobre ayuda financiera o la asistencia técnica que ellos ofrezcan para la realización de trabajos dentro de organismos y con personal de la Corporación;

g) Estudiar y proponer al Supremo Gobierno, con consulta al Claustro Universitario las reformas al Estatuto;

h) Dictar, con consulta a las Sedes, los reglamentos de aplicación general en la Corporación;

i) Sancionar, a propuesta de las Sedes, los reglamentos relativos a éstas y a los organismos que las constituyen;

j) Proveer, cuando las circunstancias lo aconsejen, a la uniformidad de sistemas o regímenes de administración;

k) Aprobar anualmente el presupuesto general de la Corporación, sobre la base de los planes generales de desarrollo de ésta y los planes particulares que hayan aprobado los Consejos de Sedes;

l) Aprobar la contratación de empréstitos y la emisión de bonos, pagarés y demás documentos de crédito, con cargo a los fondos de patrimonio universitario;

m) Aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Corporación.

CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO

Habrá un Consejo Superior Ejecutivo presidido por el Rector e integrado por los Vicerrectores de las Sedes, por el Secretario General de la Universidad, por uno de los representantes del Presidente de la República ante el Senado Universitario y por un representante de cada uno de los organismos gremiales de los tres estamentos universitarios.

Las funciones de este Consejo consistirán en ejecutar los acuerdos del Senado Universitario y en poner en práctica la política formulada por este último en el ejercicio de sus específicas atribuciones.

Deberá rendir cuenta estricta de lo obrado en cada sesión del Senado Universitario.

RECTOR

El Rector de la Universidad de Chile será elegido por toda la Comunidad Universitaria. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelegido una vez más para el período siguiente.

El Senado Universitario elegirá de entre sus miembros académicos y a propuesta del Rector a la persona que lo subrogará en casos de ausencia o impedimento.

Si el Rector cesare definitivamente en sus funciones antes del término de su período legal, su subrogante deberá convocar a la Comunidad Universitaria dentro del plazo de quince días para elegir nuevo Rector. La elección deberá efectuarse cuarenta y cinco días después de la convocatoria.

Además de las funciones que les confieran los reglamentos aprobados por el Senado Universitario, corresponde especialmente al Rector:

a) Convocar a la Comunidad Universitaria a las elecciones que corresponda;

b) Convocar al Claustro Universitario y presidir sus sesiones;

c) Presidir las Sesiones del Senado Universitario y ejecutar los acuerdos que se le asignen;

d) Otorgar los grados académicos y títulos profesionales que confiera la Universidad;

e) Tomar conocimiento de lo obrado por los Vicerrectores respecto a las propuestas para los cargos que se llenen en propiedad y que sean de nombramiento del Presidente de la República;

f) Designar al personal universitario y dictar las demás resoluciones que a éste se refieran, a propuesta de los organismos correspondientes;

g) Suscribir por sí o por delegado los convenios o acuerdos que afecten a toda la Universidad;

h) Proponer a la aprobación del Presidente de la República el proyecto de presupuesto anual de entradas y gastos que haya acordado el Senado Universitario;

i) Adoptar, de acuerdo con el Senado Universitario, las disposiciones convenientes para la conservación del orden y la disciplina en la Universidad;

j) Ser el órgano de representación de la Universidad con todas las autoridades, instituciones y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

El Rector podrá delegar alguna de sus funciones, con acuerdo del Senado Universitario, en las autoridades o funcionarios de la Universidad que estime conveniente, por medio de una resolución fundada que contendrá la indicación precisa de las funciones que delegue.

Esta resolución podrá ser revocada en cualquier tiempo, sin excepción de causa. Las personas que obren por delegación de funciones del Rector no podrán a su vez delegar tales funciones.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

El Secretario General de la Universidad será elegido por la comunidad universitaria de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto y durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelegido sólo por una vez para el período siguiente.

El Senado Universitario elegirá de entre sus miembros académicos y a propuesta de una terna del Rector a la persona que lo subrogará en caso de ausencia o de impedimento.

Si el Secretario General cesare definitivamente en sus funciones ante del término de su período legal, el Rector deberá convocar a la Comunidad Universitaria dentro del plazo de diez días para elegir al nuevo Secretario General. La elección deberá efectuarse treinta días después de la convocatoria.

El Secretario General de la Universidad es el Secretario y Ministro de Fe del Claustro Universitario, del Senado Universitario y del Consejo Superior Ejecutivo. Es el responsable directo ante el Senado Universitario de la organización administrativa y de los Servicios Centrales de la Universidad. Asimismo, es el colaborador directo, inmediato y permanente del Rector.

ORGANISMOS CENTRALES DE LA SEDE

Los organismos centrales de la Sede son: el Claustro de la Sede, el Consejo Ejecutivo, la Vicerrectoría y la Secretaría General de la Sede.

CLAUSTRO DE LA SEDE.

Un reglamento especial, en cada Sede fijará la composición del Claustro de ella de acuerdo con sus características propias respetando los porcentajes de representatividad establecidas.

El Vicerrector y el Secretario General de la Sede lo integrarán por derecho propio.

El Vicerrector lo presidirá.

LAS ATRIBUCIONES DEL CLAUSTRO SON:

- a) Sancionar la cuenta anual que sobre la marcha de la Sede le presente el Consejo Superior a través del Vicerrector;
 - b) Tomar las medidas tendientes a solucionar las situaciones conflictivas que afecten en grave forma las labores de la Sede.
- El Claustro de la Sede podrá acudir a la consulta directa a la comunidad universitaria en este último caso;
- c) Pronunciarse sobre las modificaciones a los reglamentos de la Sede que le sean sometidos por el Consejo Superior de ella a través del Vicerrector.

CONSEJO SUPERIOR DE LA SEDE

El Consejo Superior de la Sede es un organismo legislativo y contralor. Será presidido por el Vicerrector y estará constituido por representantes elegidos por la comunidad universitaria de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Estatuto.

El número de miembros del Sector Académico del Consejo Superior será determinado de acuerdo a las características de la Sede y estarán contemplados en un reglamento especial.

La función principal del Consejo Superior de Sede será determinar las normas generales de la política y desarrollo de la Sede de acuerdo a los planes generales de la Universidad Nacional y a su realidad regional.

CORRESPONDE AL CONSEJO SUPERIOR DE LA SEDE

- a) Aprobar los planes de actividades y programas de acción de la sede a propuesta de los organismos de la misma;
- b) Aprobar la distribución del presupuesto total de la Sede de acuerdo a las necesidades de cada uno de sus organismos;
- c) Aprobar la creación, fusión y supresión de Departamentos u otros de la Sede;
- d) Preparar y proponer de acuerdo con el plan anual de la Sede el proyecto de presupuesto;
- e) Proponer, a través del Vicerrector, al Senado Universitario:
 1. El programa anual de actividades de la Sede y sus indicaciones para el desarrollo de la política nacional de la Universidad.
 2. La creación, desarrollo o supresión de carreras.
 3. Los reglamentos relativos a ésta y a los organismos que la constituyen.
 4. La contratación de empréstitos necesarios para el desarrollo de la Sede;
 - f) Celebrar convenios con otros organismos regionales, nacionales, extranjeros e internacionales;
 - g) Velar por la seguridad integral de los estudiantes a través de los servicios correspondientes;
 - h) Ejercer sobre los educandos su tuición y la correspondiente potestad disciplinaria.
 - i) Establecer los organismos técnicos y asesores que sean menester para mejorar la marcha de la Sede de acuerdo a la política nacional de la Universidad;
 - j) En general, adoptar las resoluciones y medidas que favorezcan el desarrollo armónico de la Sede y la mejor integración de sus organismos.

CONSEJO EJECUTIVO DE LA SEDE

El Consejo Ejecutivo será presidido por el Vicerrector e integrado por representantes de cada uno de los tres estamentos de la comunidad universitaria de acuerdo a las proposiciones establecidas en este Estatuto y el número de sus miembros quedará determinado por los reglamentos de las Sedes. (Ver voto Temuco).

El Secretario General lo integrará por derecho propio.

Al Consejo Ejecutivo de la Sede corresponde:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Superior de la Sede y poner en práctica la política formulada por este último en ejercicio de sus específicas atribuciones;

- b) Rendir cuenta de lo obrado en cada una de las sesiones del Consejo Superior de la Sede;
- c) Velar por la buena marcha de la Sede.

VICERRECTOR

El Vicerrector de la Sede será elegido por la comunidad universitaria de la misma. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelegido sólo por una sola vez para el periodo siguiente.

El Consejo Superior de la Sede elegirá de entre sus miembros académicos y a propuesta del Vicerrector a la persona que lo subrogará en caso de ausencia o impedimento.

Si el Vicerrector cesare definitivamente de sus funciones antes del término de su periodo legal, su subrogante deberá convocar a la comunidad universitaria dentro de un plazo no mayor de diez días para elegir nuevo Vicerrector. La elección deberá efectuarse treinta días después de la convocatoria.

Además de las funciones que le confieran los reglamentos aprobados por el Consejo de Sede, corresponde especialmente al Vicerrector:

- a) Convocar a la Comunidad de la Sede para las elecciones que corresponda;
- b) Convocar al Claustro y presidir sus sesiones;
- c) Presidir las sesiones del Consejo Superior y del Consejo Ejecutivo y llevar a cabo los acuerdos que le asignen dichos organismos;
- d) Suscribir por sí o por delegado, los convenios y acuerdos que afecten a la Sede.
- e) Presentar al Senado Universitario el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo de Sede;
- f) Adoptar las disposiciones convenientes para la conservación del orden y la disciplina en la Sede con acuerdo del Consejo Superior de la misma;
- g) Ser el representante legal y oficial de la Sede;
- h) Dar cuenta en cada sesión del Consejo Superior de lo obrado por el Consejo Ejecutivo de la Sede;
- i) Presentar al Claustro de la Sede para su sanción la memoria anual de la marcha de ella.

El Vicerrector podrá delegar algunas de sus funciones con acuerdo del Consejo Superior en las autoridades o funcionarios de la Sede que estime conveniente, por medio de una resolución fundada que contendrá la indicación precisa de las funciones que delega. Esta resolución podrá ser revocada en cualquier tiempo, sin expresión de causa. Las personas que obren por delegación de funciones del Vicerrector no podrán a su vez delegar tales funciones.

SECRETARIO GENERAL DE LA SEDE

El Secretario General de la Sede será elegido por la comunidad universitaria de acuerdo a las disposiciones establecidas por el presente Estatuto. Es el Secretario y Ministro de Fe del Claustro de la Sede, del Consejo Superior y del Consejo Ejecutivo. Es el responsable directo ante el Consejo de Sede, de la organización administrativa de los Servicios Centrales y el colaborador directo, inmediato y permanente del Vicerrector.

3.10 SEDES. DEFINICION, GENERACION Y COORDINACION

Las Sedes son los órganos superiores que conforman el sistema nacional descentralizado de educación superior de la Universidad de Chile en las diversas regiones geográficas del país.

A través de las Sedes la Universidad cumple sus funciones de docencia, investigación y extensión.

Las Sedes estarán representadas en todos los organismos normativos, ejecutivos y de control de carácter nacional.

Participarán en la generación, ejecución y evaluación de la política de la Universidad.

Cada Sede gozará de autonomía para la planificación de sus propias etapas

de desarrollo y con respecto a materias no contempladas en la política nacional de la Universidad.

La Coordinación natural de las Sedes se realiza a través de los organismos centrales de la Universidad en las cuales ellas participan.

La condición fundamental para la constitución de Sede es cumplir con las funciones de docencia, investigación y extensión a través de las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Artes y Letras y Ciencias Físicas y Matemáticas. Además, en la creación de las Sedes deberá contemplarse las necesidades regionales y nacionales como resultado de una prospección permanente de la Universidad que determine su política general de desarrollo.

ORGANISMOS TECNICOS Y ASESORES

En cada Sede deberán crearse los organismos técnicos y asesores que sean necesarios para ayudar al cumplimiento de sus tareas. Estos organismos se vincularán a nivel nacional para los efectos de la planificación que afecte a toda la Universidad. Estas entidades tendrán la función de asesorar a las autoridades superiores de la Universidad y de las Sedes y ejecutarán las actividades que les son propias de acuerdo a la política general fijada por aquéllas.

Los planes y programas generales elaborados por los organismos técnicos nacionales considerarán la participación de los organismos técnicos de las Sedes.

Los organismos técnicos y asesores serán: Planificación, Orientación y Admisión, Bienestar, Evaluación, Planes y Programas y Métodos.

SEDES EN PROVINCIAS

Los Centros Universitarios serán considerados como Sedes Regionales de la Universidad Nacional.

VOTOS DE LA MINORIA

Voto de Osorno en sustitución de la primera parte del punto 1.1

La Universidad de Chile, como Universidad Nacional, ha de comprender esencialmente en su definición la de ser conciencia crítica de la problemática económico-social y cultural del país. De esta manera, y constituyendo el medio en la cual la Universidad realiza su tarea, comporta para ella el compromiso de poner al descubierto —a través de la crítica teórica como real— los mecanismos de enajenación de la cultura, como la explotación y la miseria. Sólo así podrá efectivamente ser factor dinámico y radicalizador de los cambios sociales.

Voto de Talca ampliando el punto 1.6

Deberá entenderse así que todos sus organismos generales, llámense Consejo, Facultades o Departamentos, deben tener también un carácter nacional, cuya actividad básica apunte al desarrollo de planes generales de la Universidad, suficientemente estudiados y aceptados por los representantes de la comunidad académica.

Voto de Talca sobre Organos Centrales de la Universidad (punto 3.9)

Para que tengan vigencia la independencia y los derechos de cada miembro académico y de cada funcionario de la Universidad, es indispensable que su estructura contemple un organismo especial que administre justicia con entera independencia de sus órganos normativos y ejecutivos

Voto de Temuco sobre composición del Consejo de Sede (punto 3.9)

El Consejo Ejecutivo de la Sede estará integrado por un representante del sector académico de cada uno de los Departamentos. Este representante será elegido por la comunidad del Departamento respectivo. Los representantes de los otros dos estamentos serán elegidos por sus propias comunidades en los porcentajes que se estipulan en este Estatuto.

Los Centros Universitarios y su transformación en Sedes. Declaración de la Comisión de Reforma del Centro Universitario de Temuco

TEMUCO, Agosto 1968.

La Comisión de Reforma del Centro Universitario de Temuco ha decidido hacer pública la opinión de la Comunidad Regional de Cautín y Malleco en relación al desarrollo del proceso de Reforma y, en particular, con respecto a las aspiraciones de dicha comunidad de pasar a constituir la Sede de la Universidad de Chile en Temuco.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El documento aprobado por el H. Consejo Universitario, con fecha 11 de marzo de 1960, establecía: "Actualmente la educación universitaria tiende de manera preponderante a la preparación de profesionales a través de sus escuelas y a la capacitación de investigadores por medio de sus Centros e Institutos. La Extensión Cultural superior, otra de sus tareas específicas, se realiza todavía con un criterio más ocasional que sistemático".

"La Universidad aparece, así, como un conjunto de organismos insuficientemente integrados por falta de coordinación de sus actividades que a menudo se repiten y se interfieren".

La situación planteada en los párrafos citados refleja uno de los aspectos del problema de la Universidad de Chile, que ocho años más tarde conduciría a la crisis que vivimos. Tal situación derivó indudablemente, de una organización de la Universidad en que cada sector actuaba en forma más o menos independiente e inorgánica con respecto al conjunto.

El Estatuto orgánico de la Enseñanza Universitaria, DFL N° 280 del 20 de marzo de 1931, establece en su artículo 3°: "La Universidad se compone de Facultades cuya creación o supresión se hará por el Gobierno a propuesta del Consejo Universitario". "Las atribuciones entregadas a las Facultades en el Art. 18 y las que corresponden al Consejo Universitario según el Art. 13 de la misma ley, más la soberanía que el propio Consejo dictaminaría para las Facultades en materia de resolución de problemas internos, configuran un sistema que paulatinamente transformó a cada Facultad en un sector inorgánico dentro de la Universidad.

Si por un lado la organización misma de la Universidad la convirtió en una estructura desarticulada, por otro lado ella se ha visto confrontada a un mundo que cambia rápidamente y a las exigencias de un país en desarrollo, cuyas crecientes demandas de una Educación Superior imponen a la Universidad, en su papel de Organismo Educador del Estado, la tarea de satisfacerlas en todas sus exigencias.

Las diversas regiones del país comenzaron a requerir de la Universidad de Chile el establecimiento de sedes locales que les permitieran ayudarse en su desarrollo y pusieran la educación superior al alcance de los estratos económicos más bajos de la población, para quienes es imposible enviar sus hijos a la seda central de Santiago. En respuesta a este requerimiento, la Universidad creó la Universidad de Chile en Valparaíso, intentó crear Colegios Universitarios en Punta Arenas e Iquique, en 1954; dio impulso a las actividades universitarias en Antofagasta a partir de 1957 y, en 1960, creó el Colegio Universitario en Temuco, el primero de una serie de ocho a lo largo del país, los que en 1965 se transformaron en los actuales Centros Universitarios.

A todos los establecimientos regionales, sin embargo, la Universidad los mantuvo sujetos a las Facultades en Santiago, mediante una fuerte dependencia académica y administrativa, lo que les impidió cumplir su papel con máxima eficiencia. Esta forma de crecimiento de la Universidad vino a mostrar con mayor claridad la falta de organicidad de su estructura.